



ACUERDO 007

21 de mayo de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRIBUTARIAS TRANSITORIAS CON OCASIÓN A LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DECLARADA MEDIANTE DECRETO NACIONAL 417 DEL 17 DE MARZO Y 637 DEL 06 DE MAYO DE 2020”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GUARNE-ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política Artículo 287, 313, 338 y 363; la Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Decreto ley 637 de 2020 y Decreto 461 de 2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un descuento en la factura de cobro mensual del año fiscal 2020 del impuesto de industria y Comercio y sus complementarios a las personas naturales que se vieron afectados por el cese de actividades durante la cuarentena decretada por el gobierno nacional; como medida de reparación a los ingresos dejados de percibir por la emergencia y por los costos adicionales ocasionados durante dicho periodo incluyendo el sostenimiento de nóminas y gastos operativos de los establecimientos de comercio, así:

AÑO FISCAL	MES	PORCENTAJE DE DESCUENTO
2020	MAYO	100%
2020	JUNIO	70%
2020	JULIO	50%

PARÁGRAFO: Se exceptúan del descuento los siguientes grupos económicos 102, 104, 105, 452, 453, 454, 461, 462, 464, 466, 470, 471, 472, 473, 475, 476, 521,



531, 532, establecidos en el artículo 65 del Acuerdo Municipal 07 de octubre de 2016.

Si el contribuyente clasificado en las actividades económicas descritas en el presente párrafo considera que se vio afectado por la emergencia sanitaria, deberá realizar la solicitud ante la Secretaria de Hacienda anexando los respectivos soportes que acrediten tal situación; la Secretaría de Hacienda analizará, verificará y determinará el cumplimiento para acceder al descuento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exonerar del cobro mensual del impuesto de industria y Comercio y sus complementarios correspondiente al año fiscal 2020, desde el mes de mayo de 2020 hasta que culmine la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno nacional y/o se decrete el inicio de sus actividades acorde a los nuevos decretos que sean emitidos por el Gobierno para la reactivación gradual de la economía, a las personas naturales clasificadas en los grupos 477, 522, 551, 553, 559, 562, 563, 791, 862, 855, 931, 932 y 960 que se han afectado por el cese de actividades durante la cuarentena decretada por el gobierno nacional; como medida de reparación a los ingresos dejados de percibir por la emergencia y por los costos adicionales ocasionados durante dicho periodo incluyendo el sostenimiento de nóminas y gastos operativos de los establecimientos de comercio.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de la exoneración la siguiente actividad económica 4773 que corresponde al Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.

Si el contribuyente clasificado en las actividades económicas descritas en el presente párrafo considera que se vio afectado por la emergencia sanitaria, deberá realizar la solicitud ante la Secretaria de Hacienda anexando los respectivos soportes que acrediten tal situación; la Secretaría de Hacienda analizará, verificará y determinará el cumplimiento para acceder al descuento.

ARTICULO TERCERO: Aplazar a las personas jurídicas el cobro del Impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios correspondientes a los meses de mayo y junio de la vigencia fiscal 2020, impuesto del año gravable 2019. El valor del impuesto correspondiente a los dos meses antes descritos será distribuido en 6 cuotas restantes, es decir, entre los meses de julio y diciembre del año fiscal 2020,



sin generar ningún tipo de interés. Adicionalmente, para el año gravable 2020 se aprueba para las personas jurídicas una disminución en un punto (1) en su tarifa de Industria y Comercio, lo cual será tomada en cuenta por el respectivo contribuyente al momento de realizar la presentación de declaración privada del año gravable 2020.

PARÁGRAFO: Se exceptúan los siguientes grupos económicos 101, 104, 108, 109, 141, 151, 161, 162, 163, 169, 170, 201, 202, 221, 222, 239, 241, 243, 251, 259, 279, 289, 293, 311, 329, 351, 352, 360, 370, 381, 411, 421, 429, 432, 433, 439, 451, 452, 462, 463, 464, 466, 471, 472, 473, 475, 477, 532, 611, 612, 613, 619, 620, 641, 642, 681, 682, 691, 692, 711, 750, 771, 801, 802, 803, 812, 813, 829, 852, 854, 861, 862, 869, 871, 873, 900, 910, establecidos en el artículo 65 del Acuerdo Municipal 07 de octubre de 2016.

Si el contribuyente clasificado en las actividades económicas descritas en el presente párrafo considera que se vio afectado por la emergencia sanitaria, deberá realizar la solicitud ante la Secretaría de Hacienda anexando los respectivos soportes que acrediten tal situación; la Secretaría de Hacienda analizará, verificará y determinará el cumplimiento para acceder al descuento.

ARTICULO CUARTO: Exonerar del Cobro del Aprovechamiento del espacio público a los vendedores informales hasta tanto culmine la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno nacional.

ARTICULO QUINTO: En caso de que la Secretaría de Hacienda Municipal compruebe la existencia de situaciones en las cuales se pueda verificar que los contribuyentes mencionados en el presente Acuerdo no tuvieron afectación alguna o que no hubo cese de actividades a causa del Coronavirus, procederá a quitarle los beneficios aquí establecidos y realizará el respectivo cobro del impuesto de industria y comercios y sus complementarios dejados de facturar, liquidando adicionalmente los respectivos intereses de mora

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal, deroga y modifica todas las disposiciones que le sean contrarias

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guarne a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), después de haber sido discutido y aprobado en dos debates y en días diferentes en sesiones ordinarias del mes de mayo de dos mil veinte (2020).



Concejo Municipal de
Guarne
Proyectando el futuro

Página 4 de 5

JOSE DAVID LLANO GALLEGO
Presidente Concejo Municipal

DEISY ZULETA OSPINA
Secretaria General Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL, Guarne, 21 de mayo de 2020, recibido en la fecha lo paso a disposición del Señor Alcalde Municipal para su Sanción Legal.

SANDRA ELENA ECHEVERRI
Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL, Guarne, 21 de mayo de 2020, para el cumplimiento de los requisitos previstos en el Título XII de la Ley 11 de 1986 y de la Ley 136 de 1994, es procedente de sanción.

Remítase dos ejemplares a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

PUBLÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

MARCELO BETANCUR RIVERA
Alcalde Municipal

SANDRA ELENA ECHEVERRI
Secretaria de Gobierno



Concejo Municipal de
Guarne
Proyectando futuro

Página 5 de 5

CONSTANCIA SECRETARIAL, Guarne, 21 de mayo de 2020. Es publicado el presente Acuerdo por fijación en cartelera y enviado a la Personería para su Certificación.

Guarne, 21 de mayo de 2020. En la fecha recibo el presente Acuerdo y certifico que fue publicado.



EDWIN CAMILO MARÍN CUBILLOS
Personero Municipal